

159207

SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE B65
SUBCLASE D

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. LEANDRO RAMOS GARCIA

RESIDENCIA: Saturnino Moran, 8. MADRID (12)

ENUNCIADO: "SOPORTE SEPARADOR PARA AMPOLLAS".

Prioridad: Patente n.º del

/MPR.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



8 JUN. 1971

1

La presente invención se refiere como su enunciado indica, a un soporte separador para ampollas, fruto de la dilatada experiencia que el estudio y gran conocimiento del asunto han sugerido al solicitante, y con cuyo empleo se me

5

joran sensiblemente las cualidades prácticas y funcionales de los dispositivos con igual fin hasta ahora conocidos.

10

El soporte en cuestión, se constituye fundamentalmente a partir de una plancha de material semirrígido, tal como cartón, que presenta un doblez en sentido longitudinal que da origen a la formación de un tabique normal a la superficie de la que emerge, en el cual existe una pluralidad de entrantes rectangulares con su fondo arqueado, de modo que adyacentemente a tal tabique, y sobre la primitiva lámina, se sitúa otra, que forma una serie de bucles, enfrenándose las concavidades, a los rebajes del tabique.

15

Precisamente en tales concavidades de los bucles, se sitúan los cuerpos de las correspondientes ampollas, cuyos cuellos, quedan comprendidos, respectivamente, en los rebajes del tabique.

20

Con objeto de que la idea en cuestión quede fielmente reflejada, se acompaña a la presente memoria, una hoja de plano, en la que las distintas figuras muestran lo siguiente:

25

Figura 1ª.- Vista en planta del soporte separador que se propone.

Figura 2ª.- Vista en alzado frontal del propio soporte separador.

Figura 3ª.- Sección por la línea de corte A-B de la figura 1ª

30

Figura 4ª.- Sección por la línea de corte C-D de la figura 1ª

Como puede comprobarse por las diferentes figuras,



1 un soporte separador para ampollas, según la invención, viene
constituido a partir de una lámina rectangular 1, a base
de cartón, que en sentido longitudinal, y desfasado respecto
a la zona central de la lámina, presenta dos líneas de
5 doblez, de tal modo que la porción comprendida entre ellas,
se dobla por su eje central, conformando así el pliegue 2,
que queda formando ángulo recto con la superficie 1. Este
pliegue 2, comprende además una serie de entallas o rebajes
3, de forma rectangular, y fondo arqueado. Dichas entallas
10 3, son paralelas y equidistantes.

Sobre la superficie de la lámina 1, que queda por
detrás del pliegue 2, se sitúa y fija, por ejemplo mediante
adhesivo, otra lámina de cartón, que está conformada a
base de bucles u ondulaciones 4, adyacentes unas a otras.

15 Tras el borde posterior de la placa de bucles, existe
una línea de doblez, en la lámina primitiva, que delimita
una porción rectangular 5, la cual está destinada a do-
blarse en ángulo recto, para contactar, e incluso pegarse,
a los cantos de los bucles 4, tal y como se indica con lí-
nea de trazos, en la figura 4ª.

20 De la descripción efectuada, y teniendo a la vista
las figuras 1ª y 4ª fácil es deducir, que el cuerpo princi-
pal de las ampollas, quedará alojado en cada uno de los bu-
cles 4, en tanto que la estrangulación que normalmente po-
25 seen las ampollas en su cuello, apoyará en el fondo del co-
rrespondiente rebaje 3, que estará enfrentado al bucle 4 de
que se trate. Mientras tanto la porción 5, servirá de tope
a las partes posteriores o fondos respectivos del conjunto
de ampollas.

30



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1 1ª.- SOPORTE-SEPARADOR PARA AMPOLLAS, que constitu
yéndose a base de material semirrígido, tal como cartón,
esencialmente se caracteriza por conformarse a partir de una
5 lámina rectangular, de la que en sentido longitudinal, y
cerca de uno de sus lados o bordes, emerge un pliegue rec-
to y normal a la propia lámina, en el que existen una serie
de rebajes rectangulares de fondo arqueado y equidistantes
entre sí, que han de quedar enfrentados a las concavidades
de unos bucles existentes en otra lámina de cartón, que se
10 fija a la primera por detrás del pliegue citado, contactan
do además con él, en tanto que por detrás, dicha serie de
bucles, serán cerrados al doblar una porción rectangular
delimitada en la primitiva lámina por una línea de plegado.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "SO-
PORTE-SEPARADOR PARA AMPOLLAS".

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

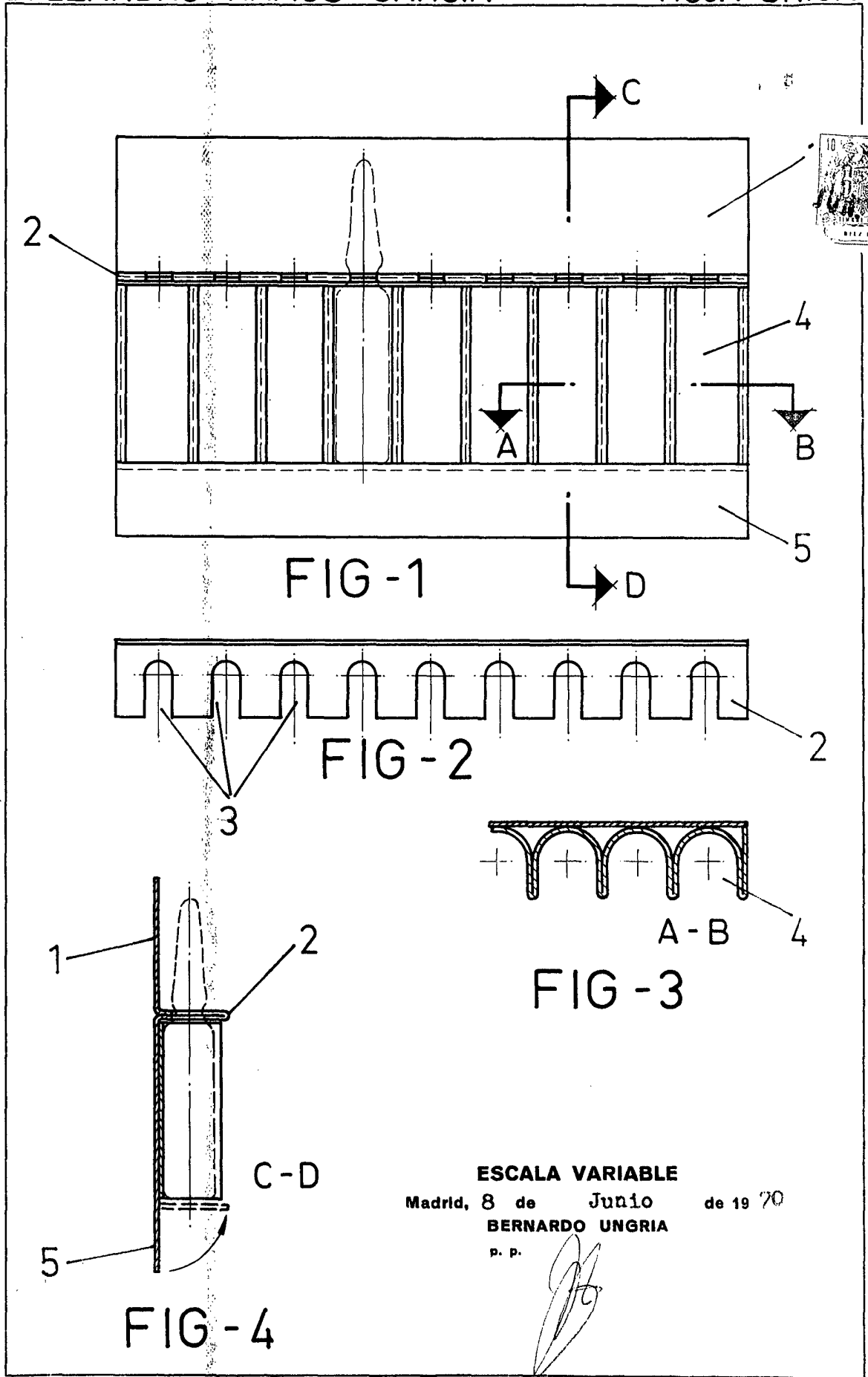
Madrid, 8 de Junio de 1970

BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 8 de Junio de 19 70

BERNARDO UNGRIA

p. p.